

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2019, de este Ayuntamiento, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del tratamiento y depuración de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES*Artículo 6º. Tarifas*

a) Viviendas y demás fincas y locales no destinados a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- Hasta 24 m³ trimestre8,42 €
- Más de 24 m³ trimestre0,43 €/m³

b) Fincas y locales destinados a actividades comerciales, industriales y de servicios:

- Hasta 30 m³ trimestre.....10,11 €
- Exceso sobre 30 m³/trimestre0,49 €/m³.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. El plazo del recurso contencioso se inicia al día siguiente de la percepción de la presente o el día 4 de junio, si es posterior.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho y de lo dispuesto en la DA 8ª del RDL 11/2020.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 1 de junio de 2020.– El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez Rico.

997

BOPSO-66-10062020